

Bogotá D.C., lunes 05 de diciembre de 2022

Señor@:

**MARTHA MARIN**

**Twitter: @M11572341Marin**

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a la comunicación con Radicado en la UAERMV No 20221120141832 del 30 de noviembre de 2022 con SDQS 4389102022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Derecho de petición solicitud redes MARTHA MARIN arreglo de la vía calle 146F con calle 73 hasta la calle 73A.

#### SOLICITUD

Fecha: 24 de noviembre de 2022

Usuario: Martha Marin@M11572341Marin

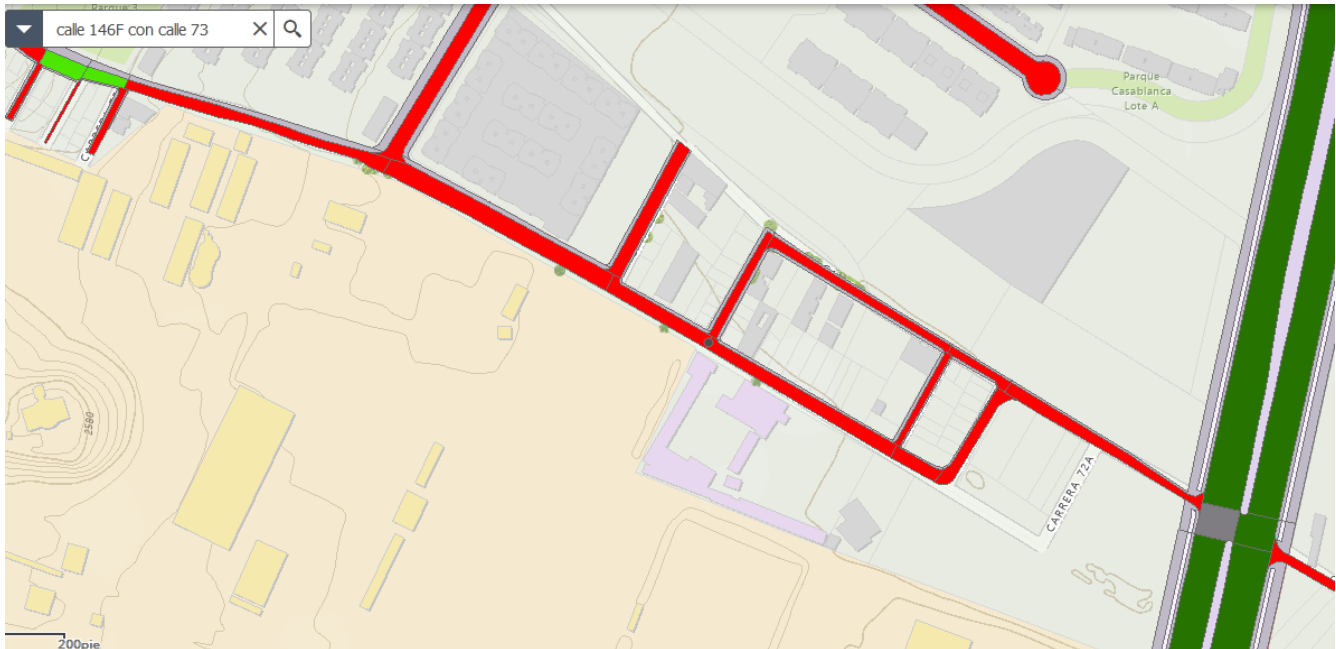
Mensaje: UMBogota buenos días Quería preguntar q hay q hacer para pavimento de la calle 146F con calle 73 a la 73a, parece calle de vereda, será q los residentes de este lado no tenemos derecho a tener calles decentes para transitar?

Gracias

Red: Twitter

Enlace: <https://twitter.com/M11572341Marin/status/1595777078246473728?s=20&t=evaXg0gv8OnkFNYyNwNpHA>

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que, una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar las vías solicitadas, de la calle 146F con calle 73 hasta la calle 73 A, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU).



Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." el cual manifiesta:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes."

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al segmento solicitado por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la vía pretendidas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

EJE VIAL	DESDE	HASTA

Adicionalmente, es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la



*malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

<b>Documento 20221200116941 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-12-2022 08:21:42
<b>Revisó:</b>	LILIANA POVEDA GÓMEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liliana.poveda@umv.gov.co
 174948008a994a2122933a4a42d5fc447a429a477ba556632393e68d967c6b Codigo de Verificación CV: b923d Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

